

# Sesión 36.a Ordinaria, en Miércoles 25 de Julio de 1945

(Sesión de 19.30 a 21 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la presente sesión: la respuesta de S. E. el Presidente de la República al oficio por el cual la Corporación le comunicó las conclusiones de la Comisión Investigadora de la venta de las planchas de acero del ex acorazado "Prat".

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Petición de sesión

### III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó ningún acuerdo al respecto.

### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.—PETICION DE SESION

"Santiago, 24 de Julio de 1945.

Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 81 del Reglamento, solicitamos de

V. E. se sirva citar a sesión para el día 25 de julio, a las 19.30 a 21, horas, a fin de ocuparse del oficio enviado por el Ejecutivo, relacionado con el informe evacuado por la Comisión Especial que investigó las ventas de planchas de acero procedentes del desguace del ex acorazado "Prat".

(Fdos): Francisco Bulnes, Luis Cabrera, Sergio Fernández, Juan Valdés, Mario Ríos, Francisco J. Labbé, Ismael Pereira, Alfredo Brahm, José A. Echeverría, Juan de D. Reyes, Camilo Prieto, Andrés Walker, Carlos Izquierdo, Germán Domínguez, Julio Pereira, Manuel Montalva, Juan Escala, Luis Valdés, Manuel Montt, Pedro Opaso, Francisco Palma, Arturo Droguett, Salvador Correa, Enrique Curti, Héctor Correa, Ricardo Herrera, Guillermo González P., Lucio Concha, Paul Aldunate".

### V. — TEXTO DEL DEBATE

1.—FACULTADES FISCALIZADORAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. — RESPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL OFICIO POR EL CUAL LA CORPORACION LE COMUNICO LAS CONCLUSIONES DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LA VENTA DE LAS PLANCHAS DE ACERO DEL EX ACORAZADO "PRAT".

El señor COLOMA (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde el primer turno al Comité Conservador.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BULNES.—Señor Presidente: hace pocos días, los miembros de ambas ramas del Congreso Nacional...

El señor MELEJ.—¿Me permite una interrupción muy breve, Honorable colega?

El señor COLOMA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Bulnes, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MELEJ.—Señor Presidente, yo creo que la Honorable Cámara haría bien...

El señor BULNES.—No concedi la interrupción, señor Presidente.

El señor MELEJ.—Dejo el uso de la palabra, en vista de la deferencia del Honorable colega...

El señor BULNES.—Le concedo la interrupción, Honorable colega.

El señor MELEJ.—Yo creo que la Honorable Cámara haría bien en adoptar la solución que propondré en seguida con respecto al oficio de S. E. el Presidente de la República de que acaba de dar cuenta el señor Secretario. Me parece que lo más razonable sería enviar este oficio en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que, en el breve término de algunos días, se pronuncie sobre el particular y, en seguida, señor Presidente, la Honorable Cámara tomaría conocimiento de la opinión de la mencionada Comisión y se promovería el debate.

Si la Honorable Cámara adoptara este acuerdo, tendríamos después una sesión especial para considerar aquel dictamen y, por ahora, se levantaría la sesión.

Me parece que es lo prudente...

El señor ZEPEDA.—Sin perjuicio de que se celebre esa sesión.

El señor ECHEVERRIA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor COLOMA (Presidente).—Está con la palabra el Honorable señor Bulnes, quien le ha concedido una interrupción al Honorable señor Melej.

El señor BULNES.—Continúo, señor Presidente.

El señor MELEJ.—Dos minutos más, Honorable colega.

En esta forma se va a producir debate en la sesión de hoy y al término de él, seguramente, va a ir este oficio en consulta a la Comisión, va a volver informado por ella, y se va a producir una nueva discusión sobre el particular.

A mí me parece que hay conveniencia en tener solamente un sólo debate, una vez conocido el informe a que aludo.

El señor BULNES.—El asunto bien merece dos debates.

El señor COLOMA (Presidente).—Está con la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor MELEJ.—En el sentido expuesto, hago indicación, señor Presidente.

El señor BULNES.—Hace pocos días, señor Presidente...

El señor RUIZ SOLAR.—¿Y la indicación del Honorable señor Melej, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—La indicación del Honorable señor Melej necesita unanimidad.

Esta sesión ha sido pedida por el Comité Conservador, que reglamentariamente tiene derecho a hacer uso de su turno. La Mesa no puede hacer otra cosa que dejar constancia de la indicación formulada por el Honorable señor Melej...

El señor ECHEVERRIA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—...que posteriormente puede votarse, si hay unanimidad.

El señor ECHEVERRIA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—Está con la palabra el Comité Conservador y hace uso de ella el Honorable señor Bulnes.

El señor ECHEVERRIA.—Solicito una interrupción...

El señor BULNES.—Voy a empezar nuevamente mi discurso.

#### SEÑOR PRESIDENTE:

Hace pocos días, los miembros de ambas ramas del Congreso Nacional, y con ellos toda la opinión ilustrada del país, conocieron, con justa alarma dos oficios de S. E. el Presidente de la República, dirigido al Honorable Senado, el uno, y a esta Cámara, el otro.

No es la primera vez que las publicaciones emanadas de la Moneda conmueven al país. Desde que el actual Presidente de la República asumiera sus altas funciones, ha demostrado una peligrosa inclinación a publicar discursos, oficios, cartas y declaraciones, destinados a agitar a la opinión.

En esas publicaciones, rara vez se advierte el espíritu de armonía y conciliación que es dable esperar en el Jefe del Estado. Parece que aún no estuviese adormecido el temperamento altivo y batallador que antes caracterizara a don Juan Antonio Ríos como pariamentario de lucha.

El señor RUIZ SOLAR.—¡Es una ventaja, Honorable Diputado!

El señor BULNES.—A veces, las más de las veces —y esto debe interesar al Honorable señor Ruiz— el objeto de las críticas de S. E. ha sido la Directiva del Partido Radical. En otras ocasiones fué la Derecha. Pero nadie o casi nadie ha escapado de las acervas críticas del actual Presidente de la República. Los resultados de este peligroso hábito están a la vista: el Excmo. señor Ríos, que tuvo en los primeros meses de su Gobierno la confianza de todo el país —en términos casi sin precedentes en nuestra historia repu-

blicana— ha ido poco a poco enajenándose las voluntades. Actualmente gobierna sin mayoría parlamentaria, y en ciertos momentos ha gobernado sin el concurso de Partido alguno. Este extraordinario proceso se ha debido, más que a las acciones u omisiones gubernativas del Primer Mandatario, a un sinnúmero de publicaciones que robustecieron su prestigio de polemista, pero no su condición de Jefe de Estado.

Sin embargo, señor Presidente, por muy habituada que esté la ciudadanía a esta manera de ser de S. E., los oficios a que antes me referí, coincidiendo con otros hechos a que también aludí, despertaron en el país una alarma extraordinaria. Ya no son los Partidos de Derecha el objeto de sus críticas; ya no lo es el Honorable señor Rosende ni sus colegas del CEN radical. Esta vez el Presidente de la República arremete de frente contra las dos Cámaras Legislativas, sin distinción de mayorías o minorías, llamándoles la atención, en términos enérgicos y hasta duros, por lo que él considera una extralimitación de atribuciones. No se trata ya, por lo tanto, del Excmo. señor don Juan Antonio Ríos en conflicto con un sector de la opinión; se trata del Poder Ejecutivo en conflicto con el Poder Legislativo.

Especialmente alarmante es el hecho de que este conflicto, que el Presidente de la República pudo promover, con idénticas razones, en muchas oportunidades anteriores, sólo haya sido planteado ahora, en relación con asuntos que interesan al Ejército, el uno, y a la Armada, el otro. Es así como los referidos oficios presidenciales, que están destinados a plantear una cuestión de atribuciones constitucionales entre diversos Poderes del Estado, presentan la singular característica de llevar la firma de un General en servicio activo que desempeña el Ministerio de Defensa Nacional.

Yo no me voy a ocupar en detalle, señor Presidente, del oficio dirigido al Honorable Senado, porque incide en una materia que no afecta directamente a nuestra Cámara. Sólo diré al respecto que, según lo acabo de saber, el Honorable Senado, en un gesto que lo honra, aprobó esta tarde, por unanimidad, el informe de su Comisión de Legislación y Justicia, que es abiertamente contrario a la tesis del Presidente de la República. Además, el Honorable Senado acordó, también por unanimidad, publicar en diversos diarios del país el referido informe y el discurso con que el Honorable Senador don Horacio Walker lo sostuvo, y remitir al Presidente de la República copia del informe y del discurso a que me he referido.

Me concretaré, ahora, a analizar el oficio dirigido a esta Honorable Corporación, oficio que estimo absolutamente infundado y gra-

vemente atentatorio contra nuestro régimen constitucional.

Como sabe la Honorable Cámara, durante el anterior período legislativo, en que la Izquierda tenía abrumadora mayoría, esta Corporación adoptó el siguiente acuerdo, que repetiré textualmente:

“Designar de su seno una Comisión Investigadora que entre a conocer de la denuncia hecha por la Contraloría General de la República sobre venta de planchas de acero del ex acorazado “Prat” e informe acerca de sus conclusiones y de las medidas que deben adoptarse para prevenir la repetición de tales hechos, así como de la legislación que deba dictarse sobre desguace de buques de la Armada Nacional”.

Esta Comisión Especial, compuesta por Diputados de todos los sectores, emitió, con fecha 10 de enero del presente año, un completísimo informe en el cual examina los diversos puntos considerados en el acuerdo que acabo de leer y expresa su opinión respecto de cada uno de ellos. El citado informe fue aprobado durante la legislatura anterior y sus conclusiones se transmitieron a S. E. el Presidente de la República con oficio de fecha 24 de mayo último.

Casi dos meses después, el 17 de julio, cuando otros nubarrones aparecían en el horizonte amenazando perturbar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, S. E. el Presidente de la República, asistido por el General don Arnaldo Carrasco, Ministro de Defensa Nacional, ha creído necesario y prudente dirigir a esta Honorable Cámara, un oficio en el cual sostiene que las conclusiones aprobadas por ella en el asunto del “Prat”, entrañan una extralimitación de atribuciones e invaden funciones privativas de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

El señor RUIZ SOLAR.—¿Me permite una pequeña interrupción, Honorable colega?

El señor BULNES.—Si es breve, con mucho gusto.

El señor RUIZ SOLAR.—Es breve, Honorable colega.

El Honorable Diputado está haciendo una exposición acerca de la respuesta que ha dado Su Excelencia el Presidente de la República a un oficio de la Honorable Cámara.

Tengo entendido que, aproximadamente, la mitad de los miembros de esta Honorable Cámara ha iniciado su período el 21 de mayo. En consecuencia, Honorable Presidente, desconocemos el oficio que envió la Cámara a Su Excelencia el Presidente de la República, que ha motivado la respuesta que, en este momento, está comentando el Honorable señor Bulnes.

Para seguir un debate serio y fructífero, en este caso, creo que sería de elemental prudencia hacer leer aquel oficio enviado por

la Cámara de Diputados a Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de conocer los puntos precisos del debate.

En este momento, vamos a conocer solamente este problema desde un sólo aspecto. Por eso, si a Su Señoría le parece, podría formular indicación para que sea leído el oficio que envió la Cámara al Presidente de la República.

El señor ECHEVERRÍA.—En el tiempo del Comité Radical, puede solicitarlo Su Señoría.

El señor BULNES.—En realidad, el oficio con que se remitió el informe de la Comisión y el acuerdo pertinente, no tiene mayor interés, porque el Presidente de la República no se refiere al oficio mismo. Y en cuanto al informe, él es sumamente extenso y constituye un folleto de muchísimas páginas; de manera que hay imposibilidad material de leerlo en esta sesión.

El señor RUIZ SOLAR.—No me refiero solamente al oficio que se remitió a S. E. el Presidente de la República, que tiene importancia trascendental, contrariamente a lo que Su Señoría sostiene. Y el Honorable Diputado tiene que estar de acuerdo conmigo en que el Presidente de la República da respuesta a ese oficio de la Honorable Cámara.

El señor BULNES.—En realidad, Honorable Diputado...

El señor COLOMA (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan dirigirse a la Mesa.

El señor BULNES.—El Presidente de la República, en su respuesta, no se refiere a expresiones contenidas en el oficio que se le dirigió a él, sino a expresiones contenidas en el informe de la Comisión y en el acuerdo.

Por lo demás, no tengo inconveniente en que, una vez terminadas mis observaciones, se lea, si le parece a la Honorable Cámara, el oficio a que se ha referido el Honorable Diputado.

Prosiguiendo mis observaciones, voy a examinar en detalle las imputaciones que S. E. hace a esta Honorable Cámara, o más bien dicho, a la Cámara que funcionó hasta el 20 de mayo ppto. Empezaré por lo que se refiere al Poder Ejecutivo, para continuar con lo que respecta al poder Judicial.

Sostiene el Presidente de la República que el Informe aprobado por esta Honorable Corporación excede las atribuciones fiscalizadoras de la Cámara, porque "indica al Gobierno deberes que sería de su obligación acatar en materias que son constitucionalmente de la exclusiva incumbencia y responsabilidad del Jefe del Estado".

Agrega S. E. que la función fiscalizadora de esta Honorable Cámara, establecida en el N.º 2 del artículo 39 de la Constitución Política, "se halla regida y limitada por la cláusula especificativa que a ella sigue de inmediato en la misma disposición"; y sos-

tiene, en seguida, que la facultad de "sugerir observaciones", consultada en dicha cláusula, no entraña la potestad de señalar deberes al Ejecutivo en el ejercicio de atribuciones que son propias de éste.

En la forma indicada, el Presidente de la República trata de sentar una novísima tesis constitucional, que, en caso de imponerse, arrasaría con la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados. No es, por lo tanto, un determinado acuerdo de la Honorable Cámara el que está comprometido. Lo que se discute es la esencia misma de la atribución fiscalizadora que el Pueblo nos otorgó y sin la cual no podría existir una verdadera democracia.

Pero toda la argumentación del Ejecutivo, en pro de su tesis constitucional, no pasa de ser un artificioso juego de palabras.

El señor COLOMA (Presidente).—Advierdo a Su Señoría que ha terminado el tiempo del Comité Conservador.

El señor BULNES.—¿No se me podría prorrogar la hora, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la hora...

El señor BARRIENTOS.—No hay acuerdo.

El señor ZEPEDA.—Sí hay acuerdo, con prórroga de la hora.

El señor DIAZ.—¿Por qué no le cede su derecho el Comité Liberal?

El señor ZEPEDA.—El Comité Liberal va a hacer uso de su derecho.

El señor BULNES.—Me permito recordar a los Honorables colegas de la Izquierda que les he concedido varias interrupciones, en las cuales se ha gastado la mayor parte del tiempo que me correspondía.

Por lo demás, el Comité Agrario me ha cedido su tiempo.

El señor COLOMA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, el Honorable señor Bulnes podría usar de la palabra en el tiempo del Comité Agrario, que sería colocado a continuación del que correspondía al Comité Conservador.

El señor GODOY.—El Comité Agrario no tiene derecho.

El señor COLOMA (Presidente).—Si tiene derecho, porque hay cinco turnos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma propuesta.

**Acordado.**

Puede continuar Su Señoría.

El señor BRANES.—Entonces, ¿está hablando dentro del tiempo del Comité Agrario el Honorable señor Bulnes?

El señor COLOMA (Presidente).—Sí, Honorable Diputado.

El señor BULNES.—Toda la argumentación del Ejecutivo a este respecto, en pro de su tesis constitucional, no pasa de ser un artificioso juego de palabras.

El N.º 2.º del artículo 39 de nuestra Constitución Política otorga a la Cámara de Diputados la atribución de fiscalizar los actos del Ejecutivo y no distingue en cuánto a la naturaleza, la importancia o los efectos de dichos actos. Las frases que siguen dentro del mismo inciso —y que S. E. llama “cláusula especificativa”— tampoco hacen distinción alguna a ese respecto. Dichas frases se limitan a precisar la forma material en que la Cámara ejercerá su atribución fiscalizadora, y al efecto se establece que la Corporación podrá “adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República”.

Dentro de su amplia atribución fiscalizadora, la Honorable Cámara, por la vía de “adoptar acuerdos o sugerir observaciones” puede señalar al Presidente de la República sus deberes constitucionales y legales, indicándole al mismo tiempo la forma en que, a juicio de la Corporación, procedería darles cumplimiento. No sé a virtud de qué consideraciones ha podido el Presidente de la República sostener lo contrario. El texto constitucional nos asigna la atribución de fiscalizar todos los actos del Presidente de la República, sin excluir aquéllos que constituyen el cumplimiento de deberes. Y precisamente el objeto principal de la función fiscalizadora es el de pronunciarse acerca de la forma en que el Ejecutivo, a juicio de la Cámara, ha cumplido o debe cumplir sus deberes.

Naturalmente, no podría la Cámara, mediante acuerdos u observaciones, imponer u ordenar al Ejecutivo un deber o una determinada manera de cumplirlo; pero sí puede sugerirle o recomendarle lo que estime más procedente a ese respecto. Hago esta distinción de Pero Grullo, porque el oficio de S. E. contiene algunas citas trunca de las cuales podrían deducir, los que no conocen nuestras prácticas parlamentarias, que esta Honorable Cámara ha pretendido ordenar o imponer al Ejecutivo la adopción de tales o cuáles medidas. La verdad es muy otra: todo el contexto del acuerdo y del Informe que lo precede, nos están demostrando que sus conclusiones tienen el carácter de meras sugerencias. Por de pronto, en el primer capítulo del Informe y en el primer numerando de las conclusiones está claramente establecido que la Honorable Corporación obró dentro de su función constitucional de “adoptar acuerdos o sugerir observaciones” —y no de dictar órdenes— al Presidente de la República.

No creo necesario, señor Presidente, insistir en esta materia. La Comisión Especial que investigó el asunto del “Prat” estudió previamente, en su Informe, la competencia de la Honorable Cámara para adoptar las conclusiones que ahora objeta el Presidente de la República, y, por la unanimidad de sus miembros, consideró que el N.º 2.º del

artículo 39 de la Constitución Política otorgaba facultades suficientes para ello. La Honorable Cámara ratificó esta opinión, al aprobar el Informe de la Comisión Especial. Tengo la confianza suficiente en la dignidad y la honradez de mis Honorables colegas, para creer que el Presidente de la República no podrá hacerles renegar de la opinión que hace dos meses sustentaban.

El segundo y último de los graves cargos que el Presidente de la República formula contra esta Honorable Corporación, es el de haberse “arrogado atribuciones propias y excluyentes del Poder Jurisdiccional” (que yo llamo Judicial). “No otra cosa puede significar —afirma S. E.— el emitir dictamen “ y evacuar resoluciones sobre probables responsabilidades de orden penal, y aun, acerca de la validez jurídica de actos y contratos de Derecho Civil”.

Ante todo, debo hacer presente que la Comisión Especial, en el primer capítulo de su Informe y en el numerando 2.º de sus conclusiones, también consideró la cuestión que ahora plantea el Presidente de la República. Por la unanimidad de sus miembros, la Comisión estimó que ello no importaba arrogar se facultades del Poder Judicial, y este criterio fué ratificado por la Honorable Cámara.

Al proceder en esa forma, la Comisión Especial y la Honorable Cámara aplicaron correctamente la letra y el espíritu de la Constitución. El artículo 80 de ella establece que: “La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por la ley”. Una gestión administrativa defectuosa puede dar lugar a cuestiones que constituyen causa civil o criminal, y cuyo conocimiento compete a los Tribunales de Justicia; pero todo aquello que sale de dicho marco, todo aquello que importa una mala práctica administrativa, una falta o abuso, debe ser conocido y sancionado por la autoridad administrativa, o sea, por el Poder Ejecutivo.

Dentro de esta idea, la Honorable Cámara, que no puede hacer sugerencias al Poder Judicial, pero sí al Ejecutivo, tuvo especial cuidado en no pronunciarse acerca de la responsabilidad civil o criminal de los funcionarios implicados en el asunto del “Prat”, y se limitó a establecer la existencia de malas prácticas administrativas y a señalar las medidas, igualmente administrativas, que a su juicio eran procedentes para sancionar esas malas prácticas y evitar su reiteración.

La Honorable Cámara no se ha arrogado, por lo tanto, atribuciones del Poder Judicial. Sólo ha sugerido al Ejecutivo la mejor manera de ejercer funciones administrativas propias de este último. Ambas cosas son esencialmente distintas entre sí, como se encarga de precisar el artículo 100 del Estatuto Administrativo, al disponer que “la sanción administra-

“ tiva es independiente de la responsabilidad civil o penal, y, en consecuencia, una condena, un sobreseimiento o una absolución no excluye la aplicación de medidas disciplinarias al empleado en razón de los mismos hechos.” De aquí se deduce que el Poder Judicial, al juzgar la causa civil o criminal derivada de una mala gestión administrativa, ejerce atribuciones independientes y distintas de las ejercidas por el Ejecutivo al aplicar sanciones, o por esta Cámara al sugerirlas.

El oficio de S. E. hace especial caudal en que la Honorable Cámara ha manifestado opinión en el sentido de que serían nulos o inoponibles determinados contratos. Pero este argumento no resiste, tampoco, el menor examen. Los tales contratos son actos administrativos, y la Cámara puede, por lo tanto, fiscalizarlos y emitir opiniones jurídicas acerca de ellos. Si se aceptara que la Honorable Cámara atropella a los Tribunales de Justicia al opinar que un contrato es nulo o inoponible, habría que concluir, también, que el Consejo de Defensa Fiscal y los abogados de Ministerios, llamados a emitir opiniones del mismo género, están vejando a diario al Poder Judicial.

Pero no es necesario insistir en esta materia. Si la Honorable Cámara se hubiese arrogado atribuciones privativas del Poder Judicial, la única autoridad llamada a protestar de ello habría sido la Excm. Corte Suprema. ¿Por qué lo hace, entonces, el Presidente de la República? ¿Por qué plantea cuestiones de competencia entre dos Poderes que no forma parte? ¿Acaso se considera el tutor del Poder Judicial, llamado a representarlo en sus conflictos de atribuciones? ¿O se considera el mentor del Poder Legislativo, llamado a fijarle siempre la órbita de sus funciones? He aquí el lamentable dilema que nos plantea el oficio de S. E.: o tutor del Poder Judicial o mentor del Poder Legislativo.

Señor Presidente, yo quisiera suponer que el Presidente de la República y su Ministro de Defensa Nacional han sido víctimas de una momentánea paralización. Quisiera suponer que, sólo por un error, han lanzado sobre esta Cámara un cargo injusto; que, sólo por ligereza, han desconocido las atribuciones que la Constitución otorga a los representantes del pueblo.

Pero, desgraciadamente, hay razones que impiden considerar esa actitud como fruto de la improvisación y del azar. Yo deseo de todo corazón equivocarme en este instante; pero algo nos está diciendo que existe un plan pre-concebido para arrebatarnos al Poder Legislativo sus atribuciones y erigir al Ejecutivo en árbitro supremo y único de los destinos nacionales.

El señor BRAÑES.— Señor Presidente, ¿por qué no llama la atención al Honorable señor Bulnes, que está suponiendo intenciones al Poder Ejecutivo, lo que reglamentariamente no se puede hacer?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Bulnes, en realidad, no se puede suponer al Poder Ejecutivo intenciones o propósitos contrarios a su deber.

El señor BULNES.— Para poder terminar dentro del leve tiempo de que dispongo, señor Presidente, retiro mis palabras.

Por una parte, el Gobierno manifiesta sin reparos su propósito de incorporar a las leyes ideas nuevas con la aprobación de sólo un tercio de cualquiera de las Cámaras. Por otra parte, un Ministro de Estado formula amenazas ante la Comisión de Hacienda, para obtener un determinado financiamiento, y luego en pleno hemiciclo, lanza contra la mayoría de la Cámara, injurias, amenazas y denuos, que no tienen precedente en las relaciones de los Gobiernos de Chile con el Congreso Nacional.

El señor BRAÑES.— Dió explicaciones el señor Ministro de Hacienda.

El señor BULNES.— Y como una nueva etapa del mismo proceso, el Presidente de la República, asistido por su Ministro de Defensa Nacional, rescuita un acuerdo que se le transcribiera hace dos meses y lo aprovecha para desconocer nuestra función fiscalizadora.

Para que en un país exista Parlamento, para que haya verdadera democracia, no basta un edificio destinado a las sesiones del Congreso y un grupo de hombres con el título de Senador o Diputado. Es preciso, también, que el Parlamento legisle y fiscalice, y que tenga el debido respeto, el debido acatamiento, de parte de quienes detentan el poder y la fuerza.

Si el Presidente llegara a legislar con un tercio de una Cámara o si esta Corporación fuese despojada de su función fiscalizadora, conservaríamos el edificio, conservaríamos nuestros títulos, pero no tendríamos Parlamento. La democracia chilena, obra de cien años, clave de nuestro progreso, garantía de nuestro futuro, orgullo de nuestra nación, habría perdido sin gloria. No habría muerto bajo la metralla, como muere la libertad en los pueblos sanos, sino bajo el peso oprobioso de las argucias abogadiles.

En esta propia Cámara se está contribuyendo a destruir la democracia, porque se está minando, con incidentes bochornosos, el prestigio del Parlamento.

El señor LEIGHTON.— Eso ya fué arreglado.

El señor BULNES.— Yo no estoy señalando responsabilidades, Honorable colega; sólo constato hechos. Esta Cámara ha dado espectáculos a que rara vez descienden los teatros de arrabal. Y los hemos dado en este hemiciclo, en cuyos muros resuenan todavía las voces inmortales de los Walker, Errázuriz y Mac Iver.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor BULNES.— Señor Presidente, yo quisiera disponer aún de medio minuto, porque quiero formular un llamado...

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo al Honorable señor Bulnes.

Un señor DIPUTADO. — No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor MONTT. — En el tiempo del Comité Liberal puede continuar su discurso el Honorable señor Bulnes.

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara el Honorable señor Bulnes continuará su discurso dentro del tiempo del Comité Liberal.

El señor MONTT. — Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente). — **Acordado.**

Puede continuar el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES. — Los Diputados de estos bancos, señor Presidente, que no tenemos la democracia a flor de labios, pero que la llevamos en el espíritu, en la carne y en la sangre apelamos al patriotismo y a la dignidad de los Honorables colegas de Izquierda para mantener el prestigio del Parlamento, para defender juntos nuestro régimen constitucional y para seguir el ejemplo digno de chilenos, que nos acaba de dar el Honorable Senado.

No se trata de provocar a otros Poderes Públicos; se trata sólo de montar guardia celosa en torno del depósito sagrado que nuestros electores hicieron en nosotros.

La democracia y la libertad no pertenecen a la Derecha ni a la Izquierda; pertenecen al país y todos los representantes del pueblo tenemos el deber supremo de defenderlas.

Quiera Dios que no necesitemos nunca más defender nuestras prerrogativas; que no continúe la ofensiva ya iniciada contra el Congreso Nacional. No es sólo la Derecha quien lo pide. Es la voz del pasado, del presente y del futuro; es la voz de ese Chile que está por encima de los hombres, de los partidos y de los tiempos.

Yo espero que el Presidente de la República escuche a tiempo ese clamor.

— **APLAUSOS EN LA SALA.**

El señor COLOMA (Presidente). — Corresponde el turno al Comité Radical.

El señor BRAÑES. — El Honorable señor Bulnes estaba hablando dentro del tiempo del Comité Liberal, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Ha tomado dos minutos del Comité Liberal, que oportunamente le serán descontados.

Corresponde el turno al Comité Radical.

El señor MELEJ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ. — Al iniciarse esta sesión, y haciendo uso de una interrupción que me había concedido el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, que acaba de dejar la palabra, formulé indicación para que el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, que es materia de consideración en este instante, fuera enviado a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para que lo informara, y nosotros, poste-

riormente, pudiéramos conocer este asunto juntamente con el informe que pudiera evacuar dicha Comisión.

Esa indicación, señor Presidente, la formulé porque me parecía, y sigo creyéndolo, que este procedimiento, también adoptado por el Honorable Senado con motivo de un oficio semejante que le dirigiera el Presidente de la República es lo razonable.

Todos estamos de acuerdo en que se trata de un asunto de carácter delicado. Creo, señor Presidente, que si la Honorable Cámara, cuyas atribuciones constitucionales ninguno de nosotros podría desconocer, tiene el propósito real y sincero de evitar un conflicto de Poderes aceptará mi indicación.

Para insistir en ello yo apelo, justamente, a un alto sentimiento invocado por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes: el sentimiento patriótico que el Honorable colega hacía presente hace algunos instantes.

Puede estar cierto Su Señoría de que nosotros, los Diputados radicales, no tenemos el propósito de desconocer las facultades constitucionales que, como legisladores, nos corresponden; pero deseamos sí, que la Honorable Cámara manifieste con hechos tangibles y evidentes, su deseo de no promover conflictos de esta especie. De otro modo, si no procediéramos en esta forma razonable y patriótica, se podría interpretar nuestra actitud como un acto de animadversión en contra de uno de los Poderes Públicos.

En realidad, está en el ánimo de todos nosotros mantener nuestras prerrogativas con dignidad y altivez.

El Honorable Senado, señor Presidente, adoptó este mismo temperamento, y creo que esta actitud es la que debe adoptar la Honorable Cámara.

Por eso, señor Presidente, hago indicación y deseo que Su Señoría recabe el asentimiento de la Sala para proceder en esta forma.

El señor MONTT. — ¡Al final de la sesión se puede enviar a Comisión!

El señor MELEJ. — No hay conveniencia. Honorable Cámara y Honorable colega señor Montt, en que se produzcan dos debates sobre el particular: uno, al tomar conocimiento del oficio de S. E. el Presidente de la República y otro, cuando la Comisión correspondiente informe sobre el particular.

Yo hago indicación previa para que Su Señoría recabe de nuevo el asentimiento unánime de la Sala, con el fin que indico.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Melej.

El señor MONTT. — Al término de la sesión.

El señor REYES. — Al término de la sesión.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Está con la palabra el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ. — Señor Presidente; las conclusiones del informe de la Comisión designada por esta Honorable Cámara para investigar la denuncia formulada por la Contraloría General de la República sobre ventas de planchas de acero del ex acorazado "Prat", aparecen en la página segunda del Boletín impreso.

Al respecto debo recordar a la Honorable Cá-

mara, para demostrar la sinceridad de nuestro procedimiento y nuestra actitud en este instante, que las conclusiones del informe contaron con el voto de los Diputados de Izquierda. De manera que no estamos distantes de compartir las conclusiones de esta Comisión Especial; por el contrario, estamos de acuerdo con ellas. Pero ocurre, señor Presidente, que, sensiblemente, la redacción de estas conclusiones ha motivado el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, por que del texto de ellas se desprenderían órdenes impartidas al Ejecutivo por la Honorable Cámara, para ser cumplidas por el Presidente de la República.

En realidad, se trata de un asunto o de una cuestión de palabras. No creo yo que el Honorable Cámara, bajo ningún pretexto, al ejercitar legítimamente la facultad que tiene de fiscalizar los actos del Gobierno, por mandato expreso de nuestra Carta Fundamental, haya tenido el propósito de impartir instrucciones a Su Excelencia el Presidente de la República, ni a ningún otro Poder Público.

Por eso, señor Presidente, habría sido conveniente, desde todo punto de vista—no me canso de insistir sobre el particular—haber enviado este asunto a la Comisión correspondiente, para buscar la manera de...

El señor RUIZ.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MELEJ.—Con mucho gusto.

El señor RUIZ SOLAR.—Honorable Presidente, en realidad, nuestro Honorable colega señor Melej ha tenido razón al pedir que este estudio sea enviado a Comisión, porque, en verdad, tal como se han producido los hechos, la mayoría de los Diputados que recién hemos llegado a esta Honorable Cámara, no ha tenido conocimiento del oficio que el 24 de mayo enviara la Honorable Cámara al Presidente de la República. En consecuencia, estamos siguiendo un debate desordenadamente. Para la debida comprensión de él es menester, insisto, dar lectura, en primer lugar, al oficio de la Honorable Cámara; sólo a la parte pertinente, no me refiero al largo proceso de que trata. En seguida, habría que entrar a estudiar, paralelamente, los dos oficios, tanto el de la Honorable Cámara como el del Presidente de la República.

Del estudio sereno de esta cuestión tendríamos, indudablemente, que llegar a una conclusión precisa; no hay aquí conflicto de Poderes; es más aparente que real esta afirmación.

Lo que Su Excelencia el Presidente de la República dice en su oficio no importa, en forma alguna, desconocer la facultad fiscalizadora de la Cámara. Simplemente, lo que él pretende es que esta facultad fiscalizadora se enmarque justamente dentro de los principios que establece la Constitución Política del Estado.

Si los Honorables colegas leen con detenimiento, por ejemplo, el número 2.º del oficio que se enviara a Su Excelencia el Presidente de la República, se encontrarían con una frase que podría dejar perpleja a cualquiera persona que tuviese siquiera un rudimentario conocimiento del precepto constitucional en cuanto a las funciones de fiscalización que la Cámara de Diputados, dentro de sus facultades, tiene:

Dice este número 2.º:

"No obstante la circunstancia de que los tribunales que establece la ley están conociendo estos hechos...". Esto ya es una aventurada afir-

mación; el artículo 80 de la Constitución Política establece con claridad cuáles son las facultades y cuál es la órbita de acción que corresponde a cada uno de los Poderes del Estado. En cuanto a la administración de justicia, lo dice en forma expresa y categórica:

"La Facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, a avocarse causas pendientes, o hacer revivir procesos fenecidos".

Lo que ha querido el Constituyente, Honorable Cámara, al establecer esta disposición, es, presuntamente, evitar las interferencias que puedan producirse entre los diferentes Poderes del Estado. En ciertos casos, estas interferencias, no cabe duda, son graves. Tal sucede, por ejemplo, en el caso que la Honorable Cámara está comentando.

El Poder Judicial estaba conociendo de una causa relacionada, precisamente, con este asunto. Justamente, estaba en el sumario de la causa, sumario que era secreto. La Honorable Cámara citó a diferentes testigos a declarar y, justamente, con esta citación de testigos y con estas declaraciones públicas, porque las sesiones de la Comisión ni siquiera fueron secretas, dió a conocer de inmediato todo el contenido del secreto que mantenía el Poder Judicial.

Pero esto, Honorable Presidente, no es todo lo que existe en este caso. Su Excelencia el Presidente de la República, a quien yo no acompañaría si no supiera que tal es su pensamiento, no pretende rostar facultades legítimas a la Cámara de Diputados. Quiere colocarse él, como Jefe del Estado, y que se coloque la Cámara, como Poder Legislativo, dentro del marco justo que deben tener ambos Poderes, no apartándose, ni un punto más ni un punto menos de las facultades que tienen ambas instituciones.

El número 2 del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, disposición de la cual arranca, precisamente, la facultad fiscalizadora de la Honorable Cámara de Diputados, dice textualmente lo siguiente:

"2.ª Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución, la Cámara puede, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República...".

O sea, la facultad de la Honorable Cámara de Diputados es, precisamente, dentro de la fiscalización, hacer sugerencias a Su Excelencia el Presidente de la República.

¿Qué es una sugerencia, Honorable Presidente? La definición de sugerencia, si no está en el concepto de todos, se encuentra, en todo caso, expresada con exactitud en los diccionarios de la lengua española. Tal es la definición: "Sugerir es hacer entrar en el ánimo de alguien una idea o especie, insinuándola, inspirándola, o haciéndole caer en ella".

Como puede verse, Honorable Cámara, sugerir es solamente esto. Sugerir nunca podrá ser ordenar, y la Honorable Cámara, por desgracia en este caso, en este oficio que envió a Su Excelencia el Presidente de la República, empleó términos imperativos que significan ordenar. Y un hombre que ocupe ese alto sitio, celoso también de las prerrogativas y facultades de que lo

inviste la Constitución, tan celoso como nosotros de nuestra facultad fiscalizadora, ha debido decir que la Cámara no está facultada para ordenarle.

Y digo esto, porque el oficio que envió la Cámara dice en su número segundo, —y voy a leer sólo una frase—, que “no obstante la circunstancia de que los Tribunales que establece la ley están conociendo de estos hechos, el Ejecutivo debe imponer sanciones”.

Esto es imperativo. La Cámara emplea términos imperativos al decir “debe imponer sanciones”. Esto no es sugerir; y si no es sugerir nos hemos salido de las atribuciones que nos señala el artículo 39, N.o 2.o, de la Carta Fundamental.

El señor COLOMA (Presidente). — Advierto a Su Señoría que ha terminado el tiempo del Comité Radical.

Tiene la palabra el Comité Liberal.

El señor MELEJ.— ¿No se le podría prorrogar el tiempo, señor Presidente?

El señor ZEPEDA. — Con prórroga de la hora.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo al Honorable Diputado.

No hay acuerdo.

El señor ZEPEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ZEPEDA. — Señor Presidente:

La Honorable Cámara de Diputados remitió a S. E. el Presidente de la República, el oficio N.o 747, de 24 de mayo del presente año, por el cual le transcribió las conclusiones aceptadas por esta Honorable Corporación, a que llegó la Comisión Especial encargada de investigar las irregularidades en que se habría incurrido con ocasión de la venta de las planchas de acero del acorazado “Prat”.

S. E. el Presidente de la República, con motivo de dicho oficio, ha enviado a esta Honorable Corporación, una nota, en la cual expresa que la lectura y el estudio del documento que le remitió la Honorable Cámara, le sugieren observaciones de fondo que, por su trascendencia, cree de su deber representar a esta Honorable Corporación.

En primer término, manifiesta S. E., en su oficio, que el informe que se le transcribió contiene expresiones que revelan que esta Honorable Corporación excede, con mucho, a las facultades que el dicho informe, sancionado por ella, dice ejercitar, las cuales no son otras que las establecidas en el N.o 2 del artículo 39, de la Constitución Política del Estado.

En efecto, agrega S. E., la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno, que la disposición aludida establece, no está otorgada en un sentido lato e indeterminado, sino que se halla regida y limitada por la cláusula especificativa que a ella sigue de inmediato en la misma disposición.

El señor RUIZ SOLAR. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Lo que es incuestionable es que la facultad de la Cámara sólo llega hasta “sugerir”. Y el oficio que envió la Corporación no puede ser más imperativo.

El señor ZEPEDA.— Más adelante me referiré a la observación de Su Señoría.

Continúo, señor Presidente.

Expresa esta cláusula: “Para ejercer esta atribución; la Cámara puede, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transcriban por escrito al Presidente de la República”.

Pues bien, continúa S. E. el Presidente de la República, la Honorable Cámara al indicar al Gobierno deberes que sería de su obligación acatar en materias que son constitucionalmente de la exclusiva incumbencia y responsabilidad del Jefe del Estado, excede visiblemente el concepto y propósito de la Carta Política.

En seguida el Jefe del Estado se refiere a los párrafos 3, 4, 6, 10 y 14 del informe de la Comisión Investigadora, las cuales contienen, a juicio de S. E. una trascendental equivocación de doctrina, cuando emite opiniones que importan la arrogación de facultades propias y excluyentes del poder Jurisdiccional.

Termina S. E. su oficio diciendo: “Pero la forma y el contenido del informe de vuestra Comisión Especial y la aceptación que de él ha hecho esa Honorable Corporación; me indican el deber preciso de pedir a V. E. se sirva dar a esa Honorable Cámara conocimiento de las presentes observaciones, que recaen en un acuerdo cuya desarmonía con claros preceptos constitucionales me impiden recibirlo y aceptarlo sin las rectificaciones de doctrina que motivan el presente oficio.”

La representación liberal de esta Cámara, ante la trascendencia de las observaciones del Ejecutivo, porque ellas alcanzan a la facultad fiscalizadora de esta alta Corporación, la más importante de sus atribuciones, desea dar a conocer lo que considera la verdadera doctrina capaz de resguardar las prerrogativas de esta rama del Poder Legislativo.

La naturaleza misma de la materia en debate y el alcance que tiene el precedente que pueda adoptarse para el ejercicio futuro de la misión fiscalizadora de la Cámara de Diputados, nos obliga a tratar tan importante materia con prudencia, con absoluta imparcialidad y con sujeción estricta a las normas jurídicas.

Un problema de esta índole que se refiere a la independencia de los Poderes Públicos y a sus facultades Constitucionales no puede ni debe ser considerado con criterio partidista, que, en tales casos, sólo sirve para perturbar las soluciones más justas y más legales.

La resolución que se adopte determinará el alcance de la facultad fiscalizadora de la Cámara y tendrá fuerza para el futuro, y por tal motivo la decisión debe ser tomada sin que influyan factores políticos que perturban el criterio y que se mueven, agitan y cambian como el oleaje del mar.

Nadie todavía ha clavado la rueda de la política.

El oficio de S. E. el Presidente de la República contiene, a nuestro juicio, una declaración que importa limitar la facultad de “fiscalización” que en forma exclusiva otorga a la Cámara de Diputados la Constitución Política del Estado.

Estima el Ejecutivo que la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno que concede a la Cámara el art. 39 de la Carta Fundamental no está otorgada en un sentido lato e indeterminado sino

que se encuentra limitada en la misma disposición legal.

Nosotros consideramos que tal apreciación del Ejecutivo es errada y que la facultad de la Cámara para fiscalizar los actos del Gobierno es amplia, amplísima, y no tiene otro límite que la que pueda darle la conciencia, el criterio y la rectitud de la mayoría de la Cámara.

El art. 39 inciso 2.º de la Constitución Política concede a la Cámara la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno, y la amplitud de esta atribución queda de manifiesto con el significado que a este verbo da el Diccionario de la Real Academia Española que dice: "fiscalizar es hacer el oficio de Fiscal. Criticar y sindicar las acciones u obras de otro". Y, criticar, "es juzgar de las cosas, fundándose en los principios de la ciencia o en las reglas del arte. Censurar, notar, vituperar las acciones o conducta de alguno".

La Enciclopedia jurídica española, por su parte, refuerza estos conceptos al definir la palabra "fiscalización" "como acción o efecto de fiscalizar, que significa hacer el oficio de Fiscal, y más comúnmente criticar y sindicar las acciones u obras de otro, y así se dice que las Cortes fiscalizan la gestión del Gobierno, que la Administración Pública debe fiscalizar los actos de sus funcionarios, etcétera".

En el ejercicio de esta facultad fiscalizadora, puede la Cámara, de acuerdo con las definiciones del vocablo, juzgar, referirse y criticar todos los actos del Gobierno, aquellos mismos actos que el Ejecutivo ejecuta dentro de los poderes que le otorga la Carta Fundamental, en forma exclusiva, y con mayor razón aún, los que pueda ejecutar al margen de sus atribuciones.

La cláusula contenida en el art. 39 inciso 2.º de la Constitución, que S. E. llama especificativa, no limita la acción fiscalizadora de la Cámara, sino que, lisa y llanamente, indica la forma, esto es, el procedimiento que debe seguir para ejercitar la referida facultad.

No puede considerarse como limitación de un derecho la circunstancia que éste pueda o deba ser ejercitado en determinada forma.

Todos los cuerpos de leyes consagran derechos y determinan el procedimiento con arreglo al cual pueden hacerse valer.

Para comprender mejor el alcance y significado del número 2 del artículo 39 de la Constitución hay que recordar la forma en que puede ejercitarse la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Cada miembro de ella tiene el más perfecto derecho para iniciar una acción fiscalizadora, aportando al conocimiento de la Sala los hechos o resoluciones gubernativas que merezcan su crítica, las pruebas de esos hechos o de esas torcidas determinaciones y las razones o fundamentos legales o políticos en que funda su crítica. Puede aún más, le es lícito proponer el voto que contenga el acuerdo o las observaciones que crea conveniente que la Cámara apruebe para el efecto de que se transmitan por escrito al Presidente de la República.

En el ejercicio de este derecho, los Diputados no tienen otra limitación que la de observar la corrección de forma que imponen las disposiciones reglamentarias que rigen en los debates de la Cámara.

Si no fuera así, la fiscalización sería un mito, la Cámara no sería un cuerpo operante dentro de la organización del Estado, sería apenas una sombra o un mal remedo de una Academia.

La Cámara, en seguida, delibera y acepta o rechaza el todo o parte de lo que uno o más Diputados proponen, y con el voto de la mayoría de los Diputados presentes trasmite por escrito al Presidente de la República el acuerdo o las observaciones que haya aceptado.

La propia redacción del mencionado artículo de la Constitución está indicando que la facultad de fiscalización no tiene limitaciones, que es amplia y puede abarcar toda la extensión de la Administración Pública, de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo.

La declaración de fondo que consagra el derecho de fiscalización la estatuye la proposición primera del ya citado número 2 del art. 39, que dice textualmente: "Fiscalizar los actos del Gobierno." El punto final está indicando que lo que sigue es una modalidad de procedimiento, una cuestión de forma no de fondo.

No ha querido la Constitución que la Cámara fiscalice unos actos y deje sin fiscalizar otros actos del Gobierno. ¿Quién haría distinción entre los actos fiscalizables y aquellos que no lo son? ¿Qué enorme confusión y contradicción de ideas formarían en cada caso los tornadizos y oportunistas intereses políticos de cada momento!

La reforma de la Constitución el año 1925, quitó, el alcance ministerial a la fiscalización que la Cámara había asumido, pero no amengüó la fiscalización misma, porque tal cosa habría dejado a un Poder público sometido a la voluntad omnimoda de otro Poder.

En la transmisión de que nos ocupamos, ha podido haber una equivocación gramatical al emplear el verbo deber en un alcance que no es seguramente el que la Comisión de la Cámara quiso darle, ni de la interpretación que a ese verbo se le ha atribuido. Pero tal equivocación no podría servir de antecedente para que más tarde se invoque como precedente para limitar la facultad fiscalizadora de esta Cámara.

Deliberadamente los constituyentes de 1925 entregaron a la mayoría de la Cámara la adopción de acuerdos o de observaciones sobre los actos del Gobierno para prestigiar, en esta forma, la fiscalización parlamentaria, pues ella, como lo recalcó el ex Presidente Alessandri, que presidía esos debates, al discutirse esta materia, vendría hacerse no por individuos, sino por la colectividad para que la Cámara se acostumbrara a hacer política nacional, despojándose de intereses pequeños y personales.

La Constitución de 1925, como se ha dicho, reconoció la necesidad de mantener y respetar el derecho de la Cámara para fiscalizar y supervigilar todos los actos de la política y de la Administración. La Cámara que legisla en el nombre del pueblo y para el pueblo, como lo advirtiera uno de los más destacados constituyentes, puede vigilar porque se cumplan las leyes, se administre bien el Estado y es dirijan hacia el bien común y la seguridad y el bienestar de la Patria los actos de la política en el orden internacional y en el Gobierno interior.

La Constitución de 1833, sin contener disposiciones que permitieran sostener que ella implan-

taba el sistema parlamentario, dió margen, como es sabido, al más desenfadado parlamentarismo. La facultad fiscalizadora, en el hecho, fué ejercitada plenamente por las dos ramas del Congreso sobre todos los actos de la Administración Pública. Los Secretarios de Estado que, el Ejecutivo nombrada en el ejercicio de facultades privativas, no podían mantenerse en sus cargos sin la confianza de las Cámaras.

Dentro del sistema parlamentario de Gobierno, generalmente, la fiscalización de la Cámara es más expedita, sin perjuicio de reconocer este sistema, en otros aspectos y sobre todo en nuestro país, serios inconvenientes. La misión fiscalizadora de la Cámara, en el Gobierno parlamentario, juega rol decisivo en la permanencia de los Ministros de Estado.

En el sistema presidencial, estatuido en la Constitución de 1925, a los Ministros no les afectan los acuerdos que la Cámara pueda adoptar en el ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras y continúan en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Presidente de la República.

Es por este motivo que la facultad fiscalizadora de la Cámara debe ser robustecida dentro de este último sistema.

Es indispensable, para el libre juego del régimen democrático, que la Cámara tenga facultad para vigilar todos los actos del Gobierno y la conducta administrativa de todos los funcionarios de la Administración Pública, para cumplir así con el deber que se le exige de informar al país sobre la situación del Estado.

Es necesario no olvidar, señores Diputados, que es atribución exclusiva del Congreso: "Aprobar o reprobar anualmente la cuenta de la inversión de los fondos destinados para los gastos de la Administración Pública, que debe presentar el Gobierno".

El poder del Congreso para votar los fondos y aprobar su inversión, autoriza a la Cámara a verificar por sí o por intermedio de comisiones investigadoras, la marcha de la administración y el empleo que se ha hecho de los fondos.

Por esta razón, tiene derecho para someter al más severo examen la conducta de los empleados públicos, su eficiencia y su integridad para transmitir al Presidente de la República el juicio que ese examen le merezca a la Cámara.

Los gastos que sobre esta materia adopte la Cámara, no pueden considerarse como invasión de las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Nadie discute que al Presidente de la República está confiada la administración y el gobierno del Estado, y que únicamente él puede destituir a los empleados de su designación por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio con las restricciones que la misma Constitución establece. Pero tampoco puede desconocerse la facultad de la Cámara, al vigilar los actos del Gobierno, que represente al Presidente de la República, las observaciones que le merece la forma en que está ejercitando sus atribuciones y la conveniencia o inconveniencia de tomar éstas o aquellas medidas respecto a los funcionarios de la Administración Pública.

Si a la Cámara le estuviera vedado representar al Ejecutivo la forma en que a su juicio le corresponde ejercitar el deber constitucional, ¿de

qué valdría la facultad de fiscalización que le concede la Carta Fundamental?

Si se aceptara la doctrina del Jefe del Estado no podría la Cámara adoptar acuerdos, ni sugerir observaciones sobre ningún acto de aquellos cuya ejecución la Constitución Política entrega al Presidente de la República.

La aceptación de esta tesis, como lo hemos manifestado, llevaría a la omnipotencia del Poder Ejecutivo y rompería el equilibrio que debe existir entre los Poderes Públicos.

La misión fiscalizadora de la Cámara tiene por objeto hacer constante la acción inspectiva que en todo el país regido por el sistema representativo debe corresponder a la Cámara sobre todos los ramos de la Administración Pública.

Como lo reconoce don Guillermo Guerra, en su tratado sobre la Constitución de 1925, la Cámara puede "adoptar acuerdos" de carácter general y aún político o bien "sugerir observaciones" respecto de los actos gubernativos ejecutados o por ejecutarse.

Es cierto que el Presidente es el Jefe Supremo de la Nación, pero no es un jefe irresponsable y su conducta queda siempre sujeta a la fiscalización de la Cámara.

Para el mejor desempeño de la facultad de fiscalización, puede la Cámara designar de su seno comisiones investigadoras que actúan en su nombre y representación.

La doctrina que fundamenta el nombramiento de estas comisiones, fué formulada por primera vez por Woodrow Wilson en su estudio sobre el "Gobierno del Congreso" publicado el año 1884, diciendo:

"Es deber propio de un cuerpo representativo vigilar diligentemente todo asunto de Gobierno, y hacer conocer con amplitud todo lo que ve. Se ha tenido la intención de que sea los ojos y el portavoz, a la vez que la personificación de la sabiduría y de la voluntad de sus electores. A no ser que el Congreso tenga y haga uso de todos los medios que tiene a su disposición para ponerse al corriente de los procedimientos y de las medidas adoptadas por los agentes administrativos del Gobierno, el país tiene que estar desprovisto de los medios de saber cómo lo sirven; y a no ser que el Congreso escudriñe estas cosas, a la vez que las haga pasar por el tamiz de una discusión bajo todos sus aspectos, el país tiene que quedarse en una ignorancia embarazosa y paralizadora, precisamente en los asuntos que es de la más alta importancia que tenga conocimiento para imprimirles dirección. A las funciones informativas del Congreso se les debería dar primacía sobre sus funciones legislativas".

La Cámara no pretende invadir atribuciones del Ejecutivo, pero sí tiene el deber ineludible de mantener incólume aquellas facultades y derechos que la Constitución le ha entregado.

Puede "adoptar acuerdos" y "sugerir observaciones" sobre todos los actos del Gobierno para que el Presidente de la República los tome en cuenta y resuelva en conformidad a los dictados de su conciencia y a las facultades que le otorga la Constitución.

Concordamos, en consecuencia a este respecto, con el alcance que el Presidente de la República da en su oficio a "las observaciones" o "acuerdos" que la Cámara pueda transcribirle.

No pretendemos que esas observaciones o acuerdos tengan ante el Ejecutivo otro alcance fuera de aquel que el mismo Presidente llama "un antecedente de muy especial y calificado valor".

No ha preterido la Cámara, en los párrafos 3, 4, 6, 10 y 14 del informe de la comisión investigadora aceptado por ella, arrogarse facultades propias y excluyentes del Poder Judicial.

El mismo informe de la comisión investigadora, a que alude el Presidente de la República, en su oficio que comentamos, deja expresa constancia que las conclusiones de la comisión se refieren a la actuación administrativa de ciertos funcionarios y autoridades que pueden ser sancionados por el Ejecutivo en uso de atribuciones propias.

Consideramos, en consecuencia, que el oficio de la Honorable Cámara a que se refiere S. E. el Presidente de la República no ha excedido las atribuciones de la Corporación, y que el mal uso de una fórmula verbal no puede dar margen a la tesis sostenida por el Ejecutivo en orden a que la facultad fiscalizadora está limitada en la propia Constitución.

La Cámara de Diputados, haciendo uso de claras disposiciones constitucionales, continuará ejercitando sus atribuciones fiscalizadoras, sobre todos los actos de la Administración Pública.

La publicidad de los actos del Gobierno es la primera regla a que está sujeto un Gobierno republicano.

Señor Presidente: Las alegaciones o razonamientos que la Cámara ha tenido la benevolencia de oírme no van encaminadas, como fácilmente se comprenderá, a sostener una posición intervencional indebida de este Cuerpo Legislativo en las atribuciones constitucionales del Presidente de la República.

No han tenido mis palabras otro propósito que el de defender las atribuciones que la propia Carta Fundamental ha consagrado a esta Cámara para que pueda ejercer la fiscalización que le encomienda y que por la esencia de su naturaleza constituye casi la razón primordial de su existencia.

No deseamos tampoco que exista beligerancia entre los dos Poderes fundamentales del Estado, cuyos recíprocos campos de acción la misma Constitución se ha esmerado en delimitar con gran sabiduría.

Para el bien del país, para no agravar las inmensas dificultades de la hora mundial presente, lo que más puede interesar a todos los chilenos, es la armonía entre sus poderes fundamentales.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

El señor ZEPEDA.— ¿No se me podría prorrogar el tiempo por unos minutos más?

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Honorable señor Zepeda, con prórroga de la hora.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor ZEPEDA.— Son muy pocos minutos los que necesito.

Estoy tratando este problema con un criterio jurídico.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Comité Progresista Nacional.

Ofrezco la palabra.

El señor GODOY.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY.— Señor Presidente, en relación con la materia que la Honorable Cámara discute en este momento, debo decir cuál es el punto de vista de los Diputados que pertenecemos al Partido Comunista.

Es indudable que hay que distinguir en este asunto, dos cuestiones:

La una se refiere al carácter jurídico o constitucional de la fricción, no del conflicto. Y digo así, porque estamos viviendo momentos en que suelen adulterarse o abultarse las situaciones producidas, si no maliciosamente o premeditadamente, al menos debido a la pasión con que cada uno defiende sus opiniones.

El señor GONZALEZ PRATS.— Exacto.

El señor REYES.— Exactamente.

El señor GODOY.— La otra cuestión se refiere al aspecto político del asunto, que juega también un gran papel en esta incidencia.

Decía el colega que planteó el debate, el Honorable señor Bulnes, que está alarmado por la frecuencia con que el Presidente de la República hace declaraciones y opina sobre problemas de Estado.

Nosotros creemos, señor Presidente, que en una buena Democracia no constituye una práctica que produzca alarma el que los gobernantes se comuniquen constante y sistemáticamente con su pueblo para debatir pequeños o grandes asuntos de orden público.

El Excelentísimo señor Ríos, de quien se ha recordado que tiene antecedentes de buen polemista en defensa de la costumbre, que se critica, podría recordar, a la vez, que tiene un antecesor en la historia política inmediata del país, que no se caracterizó precisamente por la mesura en las palabras ni la circunspección en los adjetivos, ni por la prudencia para escoger el momento y la oportunidad debidos para hablar de lo divino y de lo humano, porque tanto le sirvió para eso la inauguración de una exposición de animales, como la apertura de un período ordinario de sesiones del Congreso Nacional.

Aún, hay que reconocerlo, el Excelentísimo señor Ríos no ha salido de la prudencia que caracteriza a un gobernante, porque —a menos que no tengamos de ello noticias— no se ha dedicado a hacer visitas a los cuarteles ni a ejercer otras actividades "políticas" actividades a las que fueron tan aficionados ciertos gobernantes de la simpatía de los Honorables colegas que ahora se rompen las tónicas y tocan a rebato por palabras más o palabras menos del actual Presidente de la República.

¿De qué se extraña el Honorable Diputado, si es un buen principio democrático si en plena guerra, Roosevelt, Churchill y Stalin se estuvieron

comunicando con sus pueblos y con el mundo para dar cuenta del curso de los hechos, para orientar los grandes acontecimientos de esta época que vive la humanidad...!

¡Es que ya no se hace misterio de nada! Si aún aquellas cosas que antes tenían categoría de secretos, pertenecen ahora al juicio público.

Circula por ahí, de un autor alemán democrático, Hans von Echar., un libro anterior a la actual conflagración, en el que, al definir la palabra "política", comienza por preguntarse: ¿Es la política distinta ahora a la de antes? ¿Es, como comúnmente oímos decir, la política de hoy peor que la de antes?

Ese autor se contesta con una expresión que yo y mis compañeros compartimos absolutamente.

El dice que la diferencia consiste en que la política, en los días que vivimos, en los tiempos que corren, no es patrimonio de unos cuantos, de un círculo, de una casta o de una clase, como lo era y se practicaba antes, sino que pertenece al ciudadano, al hombre del conjunto humano, del conjunto social, a ese a quien se le puede negar todo lo que los Diputados del frente quieren; competencia universitaria, conocimientos jurídicos, posesión del Derecho; pero ese hombre del montón, ese que les molesta cuando se para en la Plaza del Congreso a decir bien o mal las cosas, a agitarse o acalorarse por la manera cómo entiende y defiende los intereses generales, ese es el hombre que hoy día hace la política; ese es el personaje más grande de la historia contemporánea.

Y bien señor Presidente, nosotros no vamos a asumir, frente a la cuestión en debate, una posición oportunista porque no se sientan precisamente en estos bancos, Diputados que cuando no tienen el Ejecutivo en sus manos son parlamentaristas, y que no lo son cuando controlan al Ejecutivo y disponen libremente de él. Entonces son autocráticos y partidarios del Ejecutivo fuerte.

Comprendemos que un buen principio de Gobierno es el equilibrio de los Poderes Públicos, la reciprocidad entre ellos, la no interferencia en el libre juego de la Democracia para que no se operen estas dificultades que suelen atascar la marcha del carro del Estado y detienen el engranaje de los negocios públicos. Sabemos la ventaja que existe en que las cosas funcionen ojalá a la perfección.

Con todo, tendrán que convenir los Honorables colegas que en nuestro país los mecanismos institucional, jurídico y constitucional dejan mucho que desear; han sido, incluso, enmendados de una manera discutible, poco democrática.

Nos acaba de hablar un Honorable Diputado liberal de la Constituyente del 25. ¿Qué fué la Constituyente del 25? Una "Asamblea de Notables" nombrada por decreto del Ejecutivo y donde no operó para nada la base de las Constituyentes, que tiene una elección, una generación eminentemente popular.

Una asamblea de notables elaboró un proyecto de Constitución, que se entregó después en plebiscito a la ciudadanía y en que, incluso, se hizo jugar un factor psicológico para obtener un resultado determinado, poniendo en el pupitre, ante el elector, un voto rojo y uno blanco. Es sa-

bido, por una razón psicológica, que a elegir entre dos papeles de ese color, la gente, en su mayoría, opta por el tono violento.

Pongámonos, pues, un poco de acuerdo antes de crear esta alarma y promover este escándalo.

Convento con el Honorable señor Bulnes, que nada aconseja mantener este clima, que por ningún motivo es conveniente que prosiga esta vividosidad.

Porque tenemos una posición consecuente, porque no abdicamos de nuestras prerrogativas porque nosotros no fuimos los que, con nuestros votos que nosotros no fuimos, los que, con nuestros votos, hicimos el "harakiri" hace apenas poco tiempo, aceptando una reforma constitucional para entregarle al Ejecutivo facultades que nos eran específicas y que constituían parte de nuestras prerrogativas; por eso, señor Presidente, con el derecho que nos da nuestra condición probada de gente que ha sostenido una actitud, una conducta, nosotros decimos que en el fondo de esto hay más que un problema especioso de carácter constitucional, o interpretaciones jurídicas en que los abogados saben tanto y que felizmente no nos hacen falta ni es necesario que nosotros sepamos mucho de ellas...

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— ¡Muy bien!

El señor GODOY.— ...porque tendríamos un complejo que operaría negativamente en nuestro criterio.

Existen libros que exploran la psicología del militar profesional, la psicología de determinados gremios. Ocurre que la gente que tiene una especialización, al final se olvida del sentido pleno y universal de las cosas y acaba por mirar el mundo a través del orificio de su exclusiva especialidad.

En nombre de un Partido que aspira a tener un sentido lo más completo posible de los fenómenos; que constituye una escuela política, que está eligiendo constantemente del seno de la clase obrera, extrayendo del trabajo mismo, de la función productora y noble de la actividad humana, a los mejores valeres para formarlos y hacer de ellos defensores de la doctrina de redención humana y de redención social; nosotros decimos que en esto hay algo más que un conflicto de carácter constitucional.

El Estado, la sociedad, son siempre más fuertes y poderosos que estas crisis: tienen un poder de conservación superior a las palabras, a los adjetivos, a todo el diccionario. ¡Si el diccionario entero estuviera de por medio, no se vendría abajo un Estado que haya pasado por pruebas supremas. Entonces, señor, ¿a qué tanta alarma y vocinglería?

Ya lo dijimos: debajo de esto hay un serio problema político, que aflora a la superficie.

Todo este estado de nerviosidad, todo este estado de ánimo, cuando parece que el Legislativo le quiere substraer al Ejecutivo facultades que le son específicas; cuando parece que el Ejecutivo le quiere negar al Legislativo facultades que le pertenecen; cuando nos descomponemos y pasamos al otro lado de la raya, por encima de la frontera de lo que se llama la buena educación, la compostura social; cuando defendemos con voz más alta de lo que nos gustaría, a veces con actitudes airadas, determinadas cuestiones, es que estamos formando parte, más que co-

mo protagonistas, como víctimas, en este último rincón del mundo, de las grandes transformaciones sociales y políticas que se están operando, y cuya proyección y consecuencias se hacen sentir entre nosotros, ya que no sería posible evadirlas.

Venimos saliendo apenas de una de las crisis y de una de las encrucijadas más tremendas por las que haya pasado la Humanidad, y, entonces, esta derrota del régimen más demoníaco y monstruoso que hubiera sido capaz de inventar el hombre, del fascismo, no sólo asegura una paz para un largo período; es, como dijera Roosevelt, Churchill y Stalin, sobre su firma, como se rubricara en los grandes documentos, como se consignara en los acuerdos de Teherán, de Yalta y en la propia Conferencia de San Francisco, la iniciación de una nueva etapa, la apertura de un ciclo y de un período completamente nuevos; ciclo de justicia, donde desaparezcan —dijeron los Grandes— las causas que provocan la guerra y que dejaron en pie los estadistas, que no fueron capaces de ponerse a la altura histórica al término de la primera guerra mundial imperialista.

Los pueblos —queremos decirselo y recordársele a Sus Señorías— los pueblos tomaron en serio las palabras de Roosevelt, y las de Wallace, cuando nos habló del "siglo del hombre del pueblo" a su paso por Chile; y esperan que efectivamente se inicie una era donde la justicia y el bienestar no sean vanas palabras o privilegio de unos pocos, sino que la característica dominante y común para todos.

Entonces, señores Diputados, evitemos que estos pequeños problemas que nos ponemos por delante sean como anteojeras que nos impidan mirar al mundo en toda su magnitud y en todas sus proyecciones; que no se repita aquí la vieja patraña del arbolito que nos ponen por delante, que

nos impide mirar la selva que queda a pocos metros más allá. Tengamos serenidad y valor para enfrentarnos con los tiempos nuevos.

Como militantes del Partido Comunista, invitamos a Sus Señorías a que enfoquemos bien los problemas y los ubiquemos en su verdadero centro, y, pasando por encima de pequeños y fraccionados intereses, en conjunto, nos dediquemos a considerar los grandes problemas que ahora preocupan a la Humanidad, y nos consagremos a buscarle solución a los que aquejan a nuestro propio país.

—APLAUSOS EN LA SALA.

El señor COLOMA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se enviará el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Muy bien!

El señor BRANES.—Nosotros no insistimos sobre el particular.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviarlo a dicha Comisión.

Acordado.

El señor BRANES.— Esa proposición nació del Comité Radical, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Señor Diputado, al decir Su Señoría que no insistía, no creí que se opusiera.

¿Hay oposición?

El señor BRANES.— Sí, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21 horas y 1 minuto.

ENRIQUE DARROUY P.  
Jefe de la Redacción.